



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA GREGORIA CUEVAS ALVIRDE, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 2017, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida número **IR-HAM-RP-26-2017**, referente a la **Contratación del Servicio Integral de Alimentación**, a favor de la persona física **Gregoria Cuevas Alvirde**, servicio solicitado por la **Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración**, mediante pedido 5419 y requisición de compra 5067, con número de control interno 469. (ANEXOS UNO, DOS Y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016,



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a Invitación Restringida número IR-HAM-RP-26-2017, con cargo a la clave presupuestal **3821**, proveniente de Recursos Propios.

I.6 Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica en este acto con el Acta de Nacimiento número **03518**, Libro 12, año 1978, del Registro Civil No. 01 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número _____ copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos **CUATRO y CINCO**.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SEIS**.

II.3 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

II.5 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.6 Que señala como domicilio fiscal así como para oír y recibir notificaciones el ubicado mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.7 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con “El Ayuntamiento” y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.8 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 81, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador del Servicio” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar el **Servicio Integral de Alimentación**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo **SIETE**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

GREGORIA CUEVAS ALVIRDE					
N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYE: SEIS HORAS DE SERVICIO UN MESERO POR CADA DOS MESAS UN CAPITÁN DE MESEROS POR CADA 600 PERSONAS UN COORDINADOR DE EVENTO CADA 600 PERSONAS GERENTE DE EVENTO PERSONAL DE COCINA	SERVICIO	1	1,148,300.00	1,148,300.00

Gregoria Cuevas Alvirde

[Handwritten signature]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	<p>MOBILIARIO Y EQUIPO PARA 1982 PERSONAS</p> <p>INCLUYENDO</p> <p>MESAS REDONDAS</p> <p>MANTELERÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTEL • CUBRE MANTEL O CAMINO • SERVILLETA DE TELA <p>LOZA</p> <p>PLATO TRINCHE</p> <p>PLAQUE</p> <p>TENEDOR</p> <p>CUCHILLO</p> <p>CUCHARA</p> <p>CRISTALERÍA</p> <p>VASO</p> <p>SILLAS</p> <p>INCLUYE FUNDA Y UN MOÑO ALTERNADO</p> <p>MENÚ</p> <p>ESPAGUETI A LA HAWAIANA</p> <p>LOMO ADOBADO</p> <p>ENSALADA DE MANZANA</p> <p>* INCLUYE CARPAS PARA COCINA</p> <p>HIELOS Y REFRESCO DE 2LTS. TODO EL QUE SE REQUIERA PARA EL EVENTO (6 HORAS)</p> <p>COCA-COLA</p> <p>COCA-COLA LIGHT</p> <p>MINERAL</p> <p>SQUIRT</p> <p>MANZANA</p> <p>CARPA ELEGANTE</p> <p>3600 M2</p> <p>ILUMINACIÓN</p> <p>CORTINAS ELEGANTES</p> <p>GRUPO MUSICAL VERSATIL "LIC"</p> <p>INCLUYE AUDIO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL</p> <p>SUVENIRS</p> <p>SHOW DE ZANQUEROS</p> <p>MICRÓFONOS</p> <p>10 INTEGRANTES</p> <p>PLANTA DE LUZ DURANTE TODO EL EVENTO</p>				
TOTAL					1,148,300.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 16 de febrero de 2018.

TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” pagará por concepto del servicio contratado a “El Prestador del Servicio”, la cantidad de \$1,148,300.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. “El Prestador del Servicio” se obliga a prestar el servicio directo al usuario, en el Ex Recinto Ferial ubicado en Av. Estado de México s/n, Metepec, Estado de México y en un horario de 13:00 a 20:00 horas, la prestación del servicio se realizará estrictamente el **19 de diciembre de 2017**; con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido 5419 y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario “El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a proporcionar “El Ayuntamiento”, le será entregada a “El Prestador del Servicio”: **EN UN SOLO PAGO** dentro de los 30 días hábiles posteriores a la prestación del servicio y de la presentación de la factura debidamente requisitada y validada por la unidad administrativa solicitante, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. No aplica el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.

La factura deberá amparar la prestación del servicio, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción del servicio (Almacén General o Unidad Administrativa Solicitante, según corresponda) y demás documentos soporte de la prestación, posteriormente deberá entregarse la factura en original en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y trámite y enviando la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Prestador del Servicio” no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, obligándose a prestarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Prestador del Servicio” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través de la unidad administrativa solicitante, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Prestador del Servicio” para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Prestador del Servicio” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Prestador del Servicio” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogare en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “El Prestador del Servicio” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, “El Prestador del Servicio” se compromete a sacar a salvo y en paz a “El Ayuntamiento” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por “El Prestador del Servicio”, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del “Prestador del Servicio”, por un importe del diez por ciento del monto del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. “Las Partes” acuerdan que en caso de que “El Prestador del Servicio” tenga un atraso en la fecha convenida de la prestación del servicio, se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato. Si falta en la calidad comprometida de los productos alimenticios o tengan una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe del Contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el importe total del contrato, haya o no haya prestado el servicio amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. El incumplimiento de “El Prestador del Servicio” de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. “Las Partes” acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “El Ayuntamiento” manifiesta que la **Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración** en su calidad de unidad administrativa solicitante, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. “El Prestador del Servicio” manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que “El Ayuntamiento” le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 10.1. y 10.2. de las bases de Invitación Restringida, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior no liberará a “El Prestador del Servicio” de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la prestación del servicio; por lo que pagará a “El Ayuntamiento” por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que prestar nuevamente el servicio para dar cumplimiento al contrato firmado.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de “El Prestador del Servicio” a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Prestador del Servicio”, en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/064/2017

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, “Las Partes” manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **14 de diciembre de 2017**, en Metepec, Estado de México.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GREGORIA CUEVAS ALVIRDE

ALEJANDRO ABAD LARA FERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN